Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..."* y en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Por su parte, el artículo 298 de la misma norma superior señala que en Colombia los departamentos, como entidad territorial, *"...tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."* Para el cumplimiento de este mandato puede promover, financiar o cofinanciar proyectos de origen nacional, departamental o municipal de interés

departamental, lo cual demanda labores de preparación y ejecución de actividades, siendo atribuido al gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, especialmente de las entidades al interior de su jurisdicción.

Que, el artículo 288 ibidem puntualizó que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*", Que, el artículo 305 de la Constitución señala expresamente que corresponde al gobernador del Departamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República; y fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industriales y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del Departamento que no correspondan a la Nación y a los Municipios;

Que, el artículo 333 de la Constitución señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro del bien común. Igualmente señala que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social y por ende, el Estado se encargará de delimitar la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso de personas o empresas que hagan su posición dominante en el mercado nacional;

Que, el artículo 334 de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional, un marco de sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el inciso 2° del artículo 339 ibidem, señala que las entidades territoriales tendrán un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, Que, el artículo 5° de la Ley 152 de 1994 señala que son contenidos del plan de desarrollo, los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal, las metas nacionales y sectoriales, las estrategias políticas en materia económica, social y ambiental, el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación sectorial,

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

regional, departamental, municipal, distrital; Que, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo territorial tendrán una parte estratégica y un plan de inversiones a largo plazo, armonizado con el plan nacional de desarrollo.

Que, el departamento de Norte de Santander, es un ente territorial creado mediante Ley 25 del 14 de julio de 1910 que, conforme al artículo 287 de la constitución política de 1991, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; la norma en cita, en su artículo 6 determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023" la construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, busca aprovechar la demanda de servicios para reuniones, conferencias y exhibiciones por parte de los prestadores de servicios turísticos en Villa del Rosario y en el Departamento Norte de Santander.

Actualmente el Departamento de Norte de Santander, registra 1244 prestadores de servicios turísticos en el Departamento Norte de Santander, quienes en su limitaciones generan una oferta para el sector turístico del departamento, así mismo como resultado de la consultoría se identificaron algunos de los sitios que son utilizados para la realización de eventos en la ciudad de Cúcuta el cual arroja un déficit en el aforo de los mismos eventos realizados, por no contar con la infraestructura adecuada y los espacios requeridos para eventos de mayor magnitud, traduciéndose en un desaprovechamiento económico para la región y sus empresarios.

Como resultado de la consultoría contratada por FONTUR se desarrolla una alternativa que corresponde a la construcción de un Centro de Convenciones de Norte de Santander, ubicado en el Municipio de Villa del Rosario.

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

El centro de convenciones Virgilio Barco Vargas contempla un conjunto de edificaciones con un área construida total de 7.915 m2 divididos en dos plantas y un mezzanine distribuidos de la siguiente forma Área útil primer nivel: 5.767 M2, Área Útil segundo nivel: 1.918 M2, Área útil mezzanine: 230 M2, todo dentro de un área conjunta de 6,64 Ha de terreno. La adecuación general contempla a parte del centro de convenciones, lo concerniente a un urbanismo para tráfico peatonal y vehicular, tanto de carga como para el público en general, espacios exteriores para la infraestructura base de funcionamiento, zonas verdes, adecuaciones paisajísticas y forestales, entre otros aspectos. El Centro de convenciones incluye un área de parqueaderos, circulaciones externas e internas, zona de lobby de acceso, zonas de descarga, un salón principal con una dimensión de 59.55m de largo, por 20.13m de ancho, sin columnas intermedias. Esta distribución del área nos da una capacidad de 1.524 personas sentadas en auditorio (con un estilo de sillas MODEL H - SERIES, si el estilo de la silla cambia, puede que la capacidad aumente o disminuya). Esta disposición, se puede presentar con una tarima de 9.00m de largo por 2.20m de ancho. Este salón con su diseño arquitectónico y acústico permite una realización de eventos de gran formato. El espacio estaría dispuesto en su 100% para una estructuración de eventos que el cliente requiera, camerinos, baterías sanitarias, cabinas de transmisión, cinco (5) salones auxiliares con capacidad conjunta para 250 personas.

A nivel regional la importancia de la construcción de un centro de convenciones para elDepartamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, es hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza.

Este segmento presenta grandes oportunidades para el desarrollo del sector turismo: permite romper con la estacionalidad que caracteriza la demanda de los segmentos tradicionales; los encuentros que se realizan, en general, están destinados al intercambio del conocimiento en distintas áreas de la actividad humana, lo cual la convierte en una actividad de un alto valor agregado; el turista de este segmento, por lo general posee un alto poder adquisitivo y genera, a partir de una primera visita, nuevas visitas por motivos distintos.

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

La importancia de la construcción de un centro de convenciones para el Departamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, binacional e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza. Y el hecho de celebrar el bicentenario de la firma de la constitución política de la República de Colombia, celebrada en 1821, hito histórico desarrollado en el Municipio de Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander CENTRO DE CONVENCIONES, a su vez el Departamento de Norte de Santander dentro de su plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", tiene identificado, dentro de sus proyectos estratégicos el denominado A,1,2 "Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta/Centro de convenciones"

Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 precisa que el régimen contractual de esta tipología de contratos será el del Estatuto de Contratación o el de derecho privado, en su defecto, cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Es claro entonces que, en los casos de contratos interadministrativos, la modalidad de selección dispuesta por el legislador es la de contratación directa, por lo tanto, es la que corresponde aplicar en el presente caso, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. **La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - UNIPAMPLONA**, es un ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, identificada con Nit :890501510-4, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acta número 1 de 11/23/1960, expedido por la Gobernación del Norte de Santander. Mediante Resolución 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica a la institución. La institución adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

del 13 de agosto de 1971. Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, y mediante Acuerdo N°001 del 29 de enero de 2021 se autorizó al Rector para suscribir contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona. A continuación, se relaciona la contratación durante las vigencias anteriores, que ha celebrado la Universidad de Pamplona, y así demostrar su experiencia e idoneidad:

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
892	2518-16-001-18	CONVENIO DE COOPERACION No.2518-16- 001-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	CONVENIO DE COOPERACION	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	ANUAR ESFUERZOS INTERISTITUCIONALES PARA DESARROLLAR UN DIPLOMADO ENFOCADO EN EL POSTCONFLICTO QUE BENEFICIARA A LOS DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3 MESES	$150.000.000
898	C-353/18-18	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C-353/18-XXX-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ASOCIACION	LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS(O.E.I.)	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN DIPLOMADOS Y TALLERES. LAS PARTES BUSCAN CONJUGAR Y CONVOCAR DIVERSOS TIPOS DE RECURSOS TÉCNICOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN GÉNERAL PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA EN TERRITORIO A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS.	4 MESES	$932.800.000
1002	2653	CONTRATO Nº 2653 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – LABORATORIO DE COMUNICACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES COMUNICATIVAS PARTICIPATIVAS EN EL TERRITORIO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA CÚCUTA" PARA LA VIGENCIA 2021.	3 MESES	$221.016.704
1001	2490	CONTRATO Nº 2490 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	3 MESES	$52.640.000

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
999	580	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO CON CODIGO UNSPSC N°93141800 DEL SECOP Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	INTERADMINISTRATIVO	MINISTERIO DEL TRABAJO	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES EN LA POBLACIÓN LABORAL VULNERABLE MUJERES TRABAJADORAS RURALES, EN LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	3 MESES	$5.500.000.000
990	6002021	LICITACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA .	INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	PUBLICA	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL, PARA LOGRAR EL INGRESO A NUEVOS Y MEJORES MERCADOS.	5 MESES	$2.451.420.000
980	154	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA .	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA	PUBLICA	"Aunar Esfuerzos Y Recursos Entre El Departamento Norte De Santander, La Alcaldía De San José De Cúcuta Y La Universidad De Pamplona Para Construir La Visión Prospectiva (**Prospectiva**+Inteligencia Artificial) Estratégica Y Gobernanza Colaborativa Que Permita Establecer Acciones En Conjunto, Uniendo Enfoques Metodológicos Y Generando Sinergias Institucionales Como Ejemplo De Trabajo En Equipo E Innovación Colaborativa, Que Se Encuentra Alineado A Las Recomendaciones Internacionales Para La Formulación De Política Pública"	7 MESES	$330.000.000
977	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar contratación de interventoria para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. .	PARTICIPACION	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	PUBLICA	La OCAD, FCTel y el Sistema General de Regalias designaron y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. como entidad ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de interventoria a la Universidad de Pamplona.Generar Innovación que contribuya al desarrollo del	14 MESES	$9.550.511.298

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
						Departamento y la Gestión técnica, legal y		
						financiera en el desarrollo del proyecto.		
						La universidad también tendrá la contribución en especie de Talento Humano Profesional de		
						Comunicaciones y Mercadeo.		
978	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar	PARTICIPACION	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	La OCAD, FCTel y el Sistema General de Regalias designaron	14 MESES	$9.873.655.019
		contratación de interventoria para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO				y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO		
		PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA - TRANSFERENCIA DE				PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA		
		MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.				TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL		
						DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, como entidad		
						ejecutora y como instancia designada para adelantar la		
						contratación de interventoria a la Universidad de Pamplona.		
955	RESOLUCION 2729 GOBERNACION NTE STDR	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.(GOBERNACION) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA- "FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTES QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTADER	PUBLICA	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTE QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" PROYECTO REGISTRADO EN EL BPPID CON CODIGO SEPPI 2020-004540053 SANTANDER."	2 MESE Y 15 DIAS	$573.640.000
953	4320	CONTRATO SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (2)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	COMPUTADORES PARA EDUCAR	PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CON ENFOQUE STEM, QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN NIÑOS, JOVENES, DOCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL E INCENTIVE EL INTERES POR EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL, COMO COMPETENCIAS ESENCIALES DE CARA A LOS DESAFÍOS Y RETOS DE LA 4RI	4 MESES	$6.494.576.000

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
951		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION- ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION - ICETEX	PUBLICA	PROYECTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN -CLE I-. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS	10 MESES	$763.058.850
949		CONVENIO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA APOYO SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PAE CON LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA VIGENCIA 2020	5 MESES	$1.149.457.929
915	969	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PUBLICA	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS PYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	30 meses	$581.535.814
874	356	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIPAMPLONA	CONVENIO ESPECIAL	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DESARROLLO ESTRATEGICO AGROECOLOGICO CON USO DE TIC PARA EL FORTALECIMIENTO DE CULTIVOS PROMISORIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2016000100030	20 MESES	$9.738.725.625
873	13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 13 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ 7Y EL POST-CONFLICTO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POST-CONFLICTO	PUBLICA	DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSCONFLICTO. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE. CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA	2 MESES	$502.000.000
871	ACTA 9-2017	EJECUCION DE PROYECTO OCAD Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (CERDOS)	EJECUCION PROYECTO REGALIAS	ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISIÓN DE LA REGION CENTRO ORIENTE OCAD	PUBLICA	APOYO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CERDOS PARA ENGORDE EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	7 MESES	$2.099.895.000

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
872	320	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - CACAO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTADER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA LINEA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO INTRAPREDIALES EN LOS MUNICIPIOS DE BUCARASICA, SARDINATA, TOLEDO, CÚCUTA, CONVENCIÓN, TEORAMA, HACARÍ, LA ESPERANZA, SAN CALIXTO.	7 MESES	$2.756.895.645
848	885	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 885 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PUBLICA	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACIÓN POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA, lo anterior con estricta sujeción de las condiciones técnicas contempladas en el RFP. la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y todos los documentos hacen parte del proceso de contratación directa así como aquellos que surjan con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato y hasta su liquidación. los cuales hacen parte integral del mismo.	38 MESES	$1.058.000.000
	453 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Orinquia, Amazonas	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ORINOQUIA-AMAZONAS de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 19.	1 año	$3.217.255.064
	455 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Sucre	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SUCRE de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 21.	1 año	$4.158.116.457

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
	447 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Atlantico	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ATLÁNTICO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 2.	1 año	$3.864.041.300
	448 Dde 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Bogotá, cundinamarca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en BOGOTÁ- CUNDINAMARCA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 3.	1 año	$5.635.825.611
	449 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Risaralda- Quindio	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CALDAS- RISARALDA- QUINDIO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 6.	1 año	$4.978.908.781
	450 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Caquetá- Putumayo	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CAQUETÁ- PUTUMAYO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 7.	1 año	$3.421.548.884
	551 DE 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Huila, Tolima	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en HUILA- TOLIMA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 13.	1 año	$9.661.333.392
	452 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Norte de Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 18.	1 año	$4.464.345.866
	454 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 20.	1 año	$4.493.799.834
	456 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Valle del Cauca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 23.	1 año	$5.980.348.103

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

De acuerdo con la Ley 489 de 1998 desarrolla actividades de naturaleza y de gestión económica que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es considerada como Entidad Estatal. Por tal razón, este requisito se entiende cumplido.

b. En este proceso se está cumpliendo con el único requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de contratos, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora **UNIPAMPLONA** tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato. Dicho requisito se cumple en este proceso, toda vez que el objeto social de **UNIPAMPLONA** es "*una institución pública de orden departamental, asume su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental; al igual dentro de sus funciones principales se encuentra la de fomentar la investigación no sólo en la universidad sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país*".

Además, la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad.

Que, Departamento Norte de Santander determinó que se hace necesario suscribir Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

Que, en desarrollo de lo dispuesto en literal C, numeral 1 del Art. 24; de la Ley 80 de 1993, así como de los numerales 7 y 12 del art. 25 Ibíd., al unísono con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, y los lineamientos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, se establece como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto social y misión de la entidad ejecutora, se procede a la elaboración del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en este caso para la celebración de un contrato interadministrativo a suscribirse

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

entre la Gobernación de Norte de Santander y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Que, ello, al unísono con el objetivo demarcado en los preceptos del artículo 209 de la Constitución Política, que señala como ya se expresó líneas arriba, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y ello se materializa mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, en tal sentido, el segundo inciso del artículo 298 superior, impone a los departamentos, entre otros, el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, a su turno, el artículo 113 de la Constitución política, determina que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, así que, con base en el último inciso del artículo 113 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos comunes y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por su parte el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé el deber de los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de lo hasta aquí avizorado puede colegirse la necesidad de articulación y formalización de un contrato interadministrativo que permita "CONTRATAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010."

Que, adicionalmente, debe exhibirse que, el Departamento Norte de Santander, cuenta con recursos propios y del Sistema General de Regalías,

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

SUIFP-SGR para apropiar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que eventualmente se contraiga en la formalización del contrato. En el marco del proyecto BPIN **2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**

Que, la Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato deberá estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; estudios previos que dicho sea de paso ya fueron elaborados por los conveniantes en el presente proceso para dar cumplimiento a lo normado y que harán parte integral del contrato resultante.

Que, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201) establece la modalidad de contratación directa para los Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Exceptuándose los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo en cita.

Que de lo decantado en el numeral anterior, se reitera que se acudirá a las previsiones del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para justificar la celebración del contrato interadministrativo, recurriendo además de ello a las previsiones del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.7.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que , El Gobernador del departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el artículo 41° de la Ordenanza No. 0012 de 20 de diciembre de 2023.

Que, el secretario de Planeacion y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, tiene, la competencia para expedir los actos administrativos y en general, ejecutar actividades precontractuales,

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

contractuales y postcontractuales, desde a generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convcatoria, celebración del contrato presente proceso contractual que derivará objeto "**CONTRATAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.** conforme a lo dispuesto en el Decreto de delegación 002435 del 12 de diciembre de 2024.

Que, la Gobernación de Norte de Santander realizo el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del contrato interadministrativo.

Que, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política, se hace necesaria la gestión y promoción integral del Territorio Departamental.

El contrato interadministrativo derivado a financiar y que constituye objeto del presente proceso contractual, se encuentra soportado en el proyecto registrado, priorizado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR y *aprobado por medio del ACUERDO No. 15 del 26 de diciembre de 2023 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SECRETARÍA TÉCNICA con fuente de financiación de recursos propios y de Asignación para la inversión regional 40% del Sistema General de Regalias por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($91.084.768.556,00), con código BPIN 2023000050010,*

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que el Departamento De Norte de Santander, celebre un contrato interadministrativo de gerencia integral con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que preste los servicios de gerencia integral para la ejecucion de los componentes de obra y supervision del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 175

(19 DIC 2024)

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos que soportan la formalización de la presente contratación, serán publicados en el portal web institucional de la Gobernación del departamento Norte de Santander: www.nortedesantander.eov.co; e igualmente en el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia e igualmente reposará de manera física en el despacho de las Secretarías u oficinas de planeación de las partes para lo concerniente a revisiones y consultas que fueren necesarias o requeridas por cualquier interesado.

Que por las Anteriores Consideraciones;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE, celebrar a través de la modalidad de contratación directa de que trata el literal C, numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, un contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA , entidad identificada con NIT. 890.501.510 – 4 representada legalmente por EL Doctor, IVALDO TORRES CHAVEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.9.874.417, cuyo objeto corresponderá **CONTRATAR A LA LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

ARTICULO SEGUNDO: ACÚDASE para los fines descritos en el artículo anterior, a la causal de contratación directa contenida en el el literal "c" del numeral 4° del articulo 2° de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), según la cual la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El valor oficial de la presente autorización para la celebración del contrato Interadministrativo se ha

RESOLUCIÓN No. 175
(19 DIC 2024)

estimado en la suma OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449) que se encuentran soportados con recursos del sistema general de regalías y recursos propios.

PARÁGRAFO: El rubro que será afectado para cumplir con las obligaciones a cargo del Departamento Norte de Santander, que se deriven del contrato, con erogaciones contenidas en el *certificado de disponibilidad presupuestal No. 5088 de 24 octubre de 2024, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2216 de 10 mayo de 2024, con fuentes de financinancion de recursos propios y el certificado de disponibilidad presupuesta N° 2724 del 18 de diciembre de 2024 del Sistema General de Regalias.*

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos que soportan y/o hacen parte de la presente contratación, reposarán en la Secretaría de Planeaciómn Departamental, e igualmente serán publicados en el portal web institucional de la Gobernación del departamento Norte de Santander: www.nortedesantander.gov.co e igualmente en el portal web de la agencia nacional de contratación pública SECOP, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia donde podrán ser consultados en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en San José de Cúcuta, a los 19 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Albert David Velaides Landazabal- Asesor Juridico Externo
REVISO: CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER – SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO